

**DOÑA NIEVES ARELI MEDINA GONZÁLEZ, SECRETARIA-INTERVENTORA DEL
AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE.**

CERTIFICO: que por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2024, se adoptó el siguiente acuerdo:

**10.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE Y EL CLUB DE LUCHA
TIJARAFE-CANDELARIA, PARA EL DESARROLLO DE UN
PROGRAMA CONJUNTO DE ACTIVIDADES DESTINADAS A
FOMENTAR Y PROMOCIONAR LA PRÁCTICA DE LA LUCHA
CANARIA, EN EL MUNICIPIO DE TIJARAFE (TEMPORADA
2024/25)**

Por orden de la Alcaldía, la Secretaria da lectura de la propuesta de CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE Y EL CLUB DE LUCHA TIJARAFE-CANDELARIA, PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA CONJUNTO DE ACTIVIDADES DESTINADAS A FOMENTAR Y PROMOCIONAR LA PRÁCTICA DE LA LUCHA CANARIA, EN EL MUNICIPIO DE TIJARAFE (TEMPORADA 2024/25).

Después de un breve debate, la Junta de Gobierno de 111024, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE Y EL CLUB DE LUCHA TIJARAFE-CANDELARIA, PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA CONJUNTO DE ACTIVIDADES DESTINADAS A FOMENTAR Y PROMOCIONAR LA PRÁCTICA DE LA LUCHA CANARIA, EN EL MUNICIPIO DE TIJARAFE (TEMPORADA 2024/25), siendo su tenor literal el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE Y EL CLUB DE LUCHA TIJARAFE-CANDELARIA, PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA CONJUNTO DE ACTIVIDADES DESTINADAS A FOMENTAR Y PROMOCIONAR LA PRÁCTICA DE LA LUCHA CANARIA, EN EL MUNICIPIO DE TIJARAFE (TEMPORADA 2024/25)

Tijarafe, a ... de de 2024

REUNIDOS

De una parte, **Doña YAIZA CÁCERES LORENZO**, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del **AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE**, con C.I.F. P3804700G. y domicilio en Plaza de La Paz, 1, en Tijarafe, actuando en nombre y representación de esa Corporación, y que, para su plena efectividad deberá ser ratificado por la Junta de Gobierno Local.

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249



De otra parte, **Doña NAYRA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ QUINTANA**, con DNI nº 49192110J, en calidad de Presidenta del Club deportivo **CLUB DE LUCHA TIJARAFE-CANDELARIA**, con CIF G38378881 con domicilio en calle Tajodeque núm. 5, Tíjarafe, facultada para este acto por la Asamblea del Club.

Que ambas partes se reconocen capacidad legal y representación suficientes para otorgar el presente documento y puestos previamente de acuerdo

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, establece en su artículo 138 la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de deporte y ocio.

SEGUNDO.- Que según el artículo 70.2 los cabildos insulares, como instituciones de la Comunidad Autónoma, ejercerán funciones ejecutivas de carácter insular en el marco y dentro de los límites de la legislación aplicable, en las siguientes materias: p) Cultura, deportes, ocio y esparcimiento.

Que según el artículo 75.5.c) del mencionado Estatuto de Autonomía a los municipios podrán ejercer competencias, entre otras, en las siguientes materias: c) Deportes, f) Juventud.

TERCERO.- El art. 3 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 27 de 8 de febrero de 2019. Regula en su primer punto: "en el fomento del deporte y actividad física se prestará especial atención a las personas mayores, a los menores, a la juventud, y las personas con diversidad funcional, así como a los sectores de la sociedad más desfavorecidos, teniendo especialmente en cuenta aquellas zonas o colectivos a los que la ayuda en estas actividades pueda suponer una mejora en su bienestar social".

CUARTO.- Que el artículo 25.2.L) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, establece que el municipio ejercerá competencias en "Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre"

Estableciendo el art. 12.2 de la Ley 1/2019 como competencia de los ayuntamientos canarios "la promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3º de esta ley", así como "la cooperación con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la presente ley".

QUINTO.- El Club tiene entre sus fines el desarrollo como principal modalidad deportiva la de la Lucha Canaria y está adscrito a la Federación Insular y Canaria correspondiente, de acuerdo con las normas reguladoras de ésta.

Siendo el interés común de las partes, la promoción de la práctica del deporte en la modalidad de Lucha Canaria en el municipio de Tíjarafe, y su conexión con la actividad de ocio-esparcimiento y salud, y habiendo llegado ambas partes a un acuerdo, deciden suscribir el presente Convenio de Colaboración, con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS

Ayuntamiento de Tíjarafe

Plaza La Paz s/n, Tíjarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249



PRIMERA.-OBJETO.

1.1.- Es objeto del presente convenio determinar el régimen de colaboración entre las partes intervinientes para el desarrollo y ejecución de las actividades previstas en el “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE PROMOCIÓN DEPORTIVA BÁSICA DE LA ISLA DE LA PALMA 2021/2025”

1.2.- En virtud del presente convenio, el Ayuntamiento de Tijarafe, se compromete a aportar el apoyo y la asistencia del Técnico Gestor Deportivo Municipal así como los medios materiales necesarios para el desarrollo de un programa conjunto de actividades destinado a fomentar y promocionar la práctica de la Lucha Canaria, en el municipio de Tijarafe.

1.3.- El club de lucha canaria, se compromete a dotar de los medios necesarios para la realización de las actividades especificadas en la cláusula segunda del presente Convenio.

SEGUNDA.-DEFINICIÓN Y DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

Se concretan en las siguientes:

1.- Promoción de la modalidad de lucha canaria incluida y complementando el Plan Insular de Deportes, dentro de la línea de actuación denominada “PROMOCIÓN DEPORTIVA BÁSICA”, en el municipio de TIJARAFE:

“4.2. PROMOCIÓN DEPORTIVA BÁSICA.

8.4. Los Programas Deportivos tendrán una duración de nueve meses cada uno, que comprenderá desde el 15 de septiembre al 15 de junio del siguiente año (ambos inclusive).

8.5. Para poder desarrollar el Plan se establecerá el horario que se crea idóneo (de lunes a viernes), de manera que no interfiera en las tareas docentes ni en la marcha normal del Centro Educativo y que a la vez sea el más conveniente, con el fin de incluir al mayor número de participantes.

Para cada modalidad deportiva se establece la obligación de impartir un total de 4 horas semanales de sesiones dirigidas por cada Punto de Promoción, que se distribuirán, según peculiaridades de cada municipio, en los días por semana que se considere oportuno (de lunes a viernes) y en horario no lectivo; además de las competiciones o concentraciones deportivas incluidas en los Programas Deportivos que se llevarán a cabo preferentemente los sábados y en su defecto, y DEBIDAMENTE JUSTIFICADO los viernes o domingos, a fin de facilitar la participación en las mismas.”

2.- Coorganización de los Juegos Deportivos en la modalidad de lucha canaria, así como colaborar en la organización de torneos complementarios a realizar en el municipio de Tijarafe.

3.-Tecnificación de la modalidad de Lucha Canaria dirigida a personal técnico y deportistas, vinculados a la lucha canaria en el municipio de Tijarafe.

4.- Participación en las competiciones insulares, y en su caso Campeonatos de Canarias.

TERCERA.-DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES.

Por parte del Ayuntamiento de Tijarafe:

- Abonar al Club de Lucha Tijarafe-Candelaria cantidad resultante en función del importe de financiación establecido en la cláusula cuarta de este convenio.
- Aportar las infraestructuras y/o instalaciones necesarias para el desarrollo de las actividades objeto del Convenio.
- El Apoyo y la asistencia del Técnico Gestor Deportivo Municipal.

Por parte del Club de Lucha Tijarafe-Candelaria:

- Destinar la contraprestación recibida a realizar las actividades mencionadas en la cláusula segunda del mismo, con la consiguiente contratación de monitor/es cualificados para el desarrollo la actividad (pago según establece el Convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios en vigor a los monitores).

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249



- Asumir, con respecto a los puntos objeto de este convenio, las obligaciones que, a su vez, tiene asumidas el Ayuntamiento de Tijarafe en el Convenio suscrito con el Excmo. Cabildo Insular de La Palma para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Plan de Promoción Deportiva Básica, cuyo texto conoce.
- Llevar a cabo las actividades mencionadas con la periodicidad que se establezca, salvo causas de fuerza mayor. A estos efectos deberá remitir al Ayuntamiento de Tijarafe la propuesta de horario que se crea idónea (de lunes a viernes, 4 horas semanales de sesiones dirigidas por un monitor deportivo cualificado por cada punto de promoción, además de las competiciones o concentraciones deportivas incluidas en los Programas Deportivos.) Se cubrirán las posibles bajas del monitor o monitores.
- Facilitar cuanta información sea requerida por el Ayuntamiento de Tijarafe.
- Presentar certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social del club y del monitor/es contratados.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención/ayuda, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.
- Los técnicos deportivos que desarrollen la actividad objeto del convenio deberán contar con certificación negativa por no haber sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, en los términos del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, en la redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

CUARTA.- FINANCIACIÓN.

El Ayuntamiento de Tijarafe aportará la cantidad que resulta del detalle siguiente:

DETALLE ECONOMICO CONVENIO AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE-CLUB DE LUCHA TIJARAFE-CANDELARIA					
VALORACIÓN PUNTO DE PROMOCION					TOTAL CONVENIO
Valor Hora	Hora /mes	Total punto mes	Total punto	Total 3,5 puntos	
21,1 €	17,33	365,66	3.290,94	11.518,29	
DETALLE COEFICIENTE DE GESTION					16.344,09 €
Valor Hora	Horas al mes	Total Gestión mes un Punto	Total Punto	Total 3,5 Puntos	
8,84	17,33	153,20	1.378,80	4.825,80	

1. Pagos mensuales de 1.816,01 €.

QUINTA.- VÍNCULO ENTRE EL CLUB DE LUCHA TIJARAFE-CANDELARIA Y EL PERSONAL QUE DESARROLLE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO.

El tipo de vínculo que relacione al Club de Lucha Tijarafe-Candelaria con el personal del que disponga (directa o indirectamente) para el desarrollo de las acciones derivadas del presente Convenio, habrá de estar debidamente dado de alta en la Seguridad Social.

En ningún caso, la firma del presente Convenio implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el mencionado personal al servicio del Club de Lucha Tijarafe-Candelaria y el Ayuntamiento de Tijarafe, por lo que no se producirá al finalizar la vigencia del mismo una subrogación empresarial del Ayuntamiento de Tijarafe en los términos previstos en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, publicado en el BOE nº 255 de 24 de octubre de 2015.



SEXTA.- JUSTIFICACIÓN.

La justificación podrá realizarse mediante la aportación de factura expedida por el Club de Lucha Tijarafe-Candelaria, acompañada de memoria explicativa de la actividad desarrollada, con la conformidad del Técnico del Servicio de Deportes.

SÉPTIMA.- REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento de reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado, se entiende referida a la Intervención General.

OCTAVA.-VIGENCIA.

El presente convenio mantendrá su vigencia hasta el 15 de junio de 2025.

NOVENA.-MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Las partes podrán modificar el presente convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo.

DÉCIMA.-RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de las partes
- Por expiración del plazo de duración del mismo
- Por resolución unilateral a instancias de una de las partes, cuando otra haya incumplido sus obligaciones contractuales
- Por cualquiera de las causas previstas legalmente

UNDÉCIMA- INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

El incumplimiento del presente convenio por alguna de las partes es causa de resolución sin perjuicio de la facultad de la otra parte para optar entre dicha resolución o exigir su cumplimiento, sin perjuicio de la reclamación de daños y perjuicios.

DUODÉCIMO.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose para las cuestiones no previstas en el mismo por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 3 de noviembre, General de Subvenciones, a la restante legislación básica en materia de régimen local, a Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, las partes firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.



Doña Yaiza Cáceres Lorenzo

Doña Nayra de los Angeles Hdez. Quintana.

La Secretaria General

SEGUNDO.- Suscribir el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE Y EL CLUB DE LUCHA TIJARAFE-CANDELARIA, PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA CONJUNTO DE ACTIVIDADES DESTINADAS A FOMENTAR Y PROMOCIONAR LA PRÁCTICA DE LA LUCHA CANARIA, EN EL MUNICIPIO DE TIJARAFE (TEMPORADA 2024/25).

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa de la Corporación o Concejal que legalmente le sustituya, a firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en ejecución del presente acuerdo.

Y para que conste, a los efectos oportunos, de orden y con el V.º B.º de la Sra. Alcaldesa doña Yaiza Cáceres Lorenzo, se expide la presente en Tijarafe, a la fecha de la firma electrónica

LA ALCALDESA,
Fdo.: Yaiza Cáceres Lorenzo.

La Secretaria/Interventora,
Fdo.: Nieves Areli Medina González.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

